



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 215-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de junio de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N°0380-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°665-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°1339-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°040-2023/CONSORCIO DYLAN-M.G.S./RC, Carta N°032-2023-MDP-OSLP/HRT-SO del Supervisor de Obra, Carta N°135-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO del Residente de Obra, Carta N°035-2023-CONSORCIO DYLAN/RC de petición de Ampliación de Plazo de 24 días calendarios al Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°0149-2022-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista Empresa CONSORCIO DYLAN S.R.L., representado por Maycohol Gutiérrez Sosa y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, en fecha 28 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa CONSORCIO DYLAN con RUC N°20600825390 representado por su representante común Maycohol Gutiérrez Sosa, perfeccionaron el Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0149-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38831 - Quisto Valle para la ejecución del Proyecto *“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”*, CUI N°2481350, por un monto contractual de S/. 231,443.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, computado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N°035-2023-CONSORCIO DYLAN/RC, presentada en fecha 02 de mayo de 2023, con registro N°7441 de mesa de partes de la Entidad, el contratista CONSORCIO DYLAN con RUC N°20600825390, representado por su representante común Maycohol Gutiérrez Sosa, solicita ampliación de plazo por 24 días calendario al Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que impiden cumplimiento oportuno de las obligaciones de la ejecución del servicio;

Que, mediante Carta N°135-2023-MDP-GEyDS/EDLCC-RO de fecha 24 de mayo del 2023, el Residente de Obra – Ing. Emerson De La Cruz Carhuas y Carta N°032-2023-MDP-OSLP/HRT-SO de fecha 24 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra – Ing. Hermes Ricalde Tinoco; AMBOS en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, EMITEN INFORME TÉCNICO CONCLUYENDO POR LA PROCEDENCIA para la Ampliación de Plazo por 24 días calendario, aplicable al Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP;

Que, mediante Carta N°040-2023/CONSORCIO DYLAN-M.G.S./R-C., presentada en fecha 18 de mayo de 2023, con registro N°8536 de mesa de partes de la Entidad, el contratista CONSORCIO DYLAN con RUC N°20600825390, representado por su representante común Maycohol Gutiérrez Sosa, solicita Adenda al Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que impiden cumplimiento oportuno de las obligaciones de la ejecución del servicio;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO


Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”




Que, mediante Informe N°1339-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 26 de mayo de 2023 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, remite a la Dirección de Administración y Finanzas la solicitud de Ampliación de Plazo contractual con OPINIÓN DESFAVORABLE, señalando la improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo por presentar la solicitud posterior a los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso exigidos por el RLCE; sin embargo, a la fecha venció el plazo del pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, del mismo que esta oficina se deslinda de responsabilidades al respecto;



Que, mediante Informe N°665-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis al expediente administrativo con registro N°7441 de solicitud de Ampliación de Plazo registrado por mesa de partes de la Entidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.3 determinar que es VIABLE LA APROBACION DE PLAZO AUTOMATICA, por 86 días calendarios, que incluye los 62 días de paralización, más los 24 días de solicitud de Ampliación de Plazo solicitados por el contratista, debido a que la Entidad no resolvió y notificó su decisión al contratista dentro de los diez (10) días hábiles; asimismo, se debe proceder a la autorización de la realización de la Adenda respectiva; finalmente recomienda iniciar las acciones sancionadoras administrativas contra los funcionarios que ocasionaron la aprobación de plazo automática, aun cuando esta debió ser declarada improcedente debido a que fue solicitado fuera de plazo por el contratista;



Que, con Opinión Legal N°0380-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett Garcia, previo análisis factico y jurídico, concluye por DECLARAR APROBADA DE MANERA AUTOMÁTICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR 24 DÍAS CALENDARIO solicitada por el contratista Empresa CONSORCIO DYLAN con RUC N°20600825390, al Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0149-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38831 - Quisto Valle para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichar – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", CUI N°2481350; por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, recomendando formalizar la suscripción de la Adenda al Contrato antes mencionado, por haberse modificado con la aprobación automática de la ampliación de plazo, así como efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en cautela de los intereses institucional y la continuación con la prosecución del trámite como corresponda;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista".

158.3 "El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad".

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N° N°7441 de fecha 02 de mayo de 2023, que contiene solicitud de ampliación de plazo, dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



legal previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, atendiéndose extemporáneamente mediante el Informe N°665-2023-MDP/ULP-EVN, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro posterior al vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo contractual, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **APROBACION AUTOMATICA** de la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** solicitada por el contratista **CONSORCIO DYLAN** con RUC N°20600825390, por **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO**, aplicable al **Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP**, derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0149-2022-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Suministro, Elaboración e Instalación de Cobertura Metálica a todo costo, en la I.E.N°38831 - Quisto Valle para la ejecución del Proyecto *“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichar – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”*, CUI N°2481350, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al **Contrato N°099-2022-MDP/OAF-ULP**, por haberse modificado con la aprobación automática de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutorio al contratista, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, e implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.LyP
U.RR.HH
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL